

RESOLUCIÓN N°

0428.

NEUQUÉN,

22 AGO 2025

VISTO:

El Expediente OE 6273 -M-2025 originado por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 345/2025-DMGA la Subsecretaría de Promoción Humana, eleva al Secretario de Turismo y Promoción Humana, una propuesta de determinación del valor de los bonos a entregar a los beneficiarios en el marco del Fondo de Subsidio Eléctrico Municipal (FO.S.E.M.) creado por Ordenanza N° 11.276;

Que el valor propuesto representa un aumento respecto al establecido previamente en la Resolución N° 138/2025, motivado en los incrementos de las tarifas del servicio eléctrico que la Cooperativa CALF presta a sus socios;

Que el aumento de las tarifas del servicio eléctrico, a su vez, se debe a la variación en el precio de la energía y el incremento estacional en el consumo de energía asociado al uso intensivo de la calefacción eléctrica durante los meses de invierno, sobre todo en los sectores más vulnerables que no cuentan con otras fuentes de calefacción;

Que el valor máximo actual del bono ha quedado desfasado en relación con el incremento acumulado de la facturación promedio mensual;

Que por Ordenanza N° 14.178 se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad;

Que, por su parte, la Ordenanza N° 11.276 en su Artículo 5º) aprueba la Creación del “FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL” el que se integraba con un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de Tasa de Uso de Espacio Público y se destinaba al pago de la factura de consumo de energía eléctrica de familia de bajos recursos;

Que la referida Ordenanza, designa a la Secretaría de Desarrollo Social, o quien en un futuro la reemplace, como autoridad de aplicación;

Que actualmente, mediante Ordenanza N° 14.652, la Secretaría de Desarrollo Social ha sido reemplazada por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, siendo esta última la autoridad de aplicación;

Que, la Ordenanza N° 12.403, a través de su Artículo 2º) modifica el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11.276, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 5º) CRÉASE EL FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL, que se integrará con un monto equivalente al 5% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público y será destinado al pago de transferencias. Los excedentes no utilizados podrán ser afectados a cubrir gastos de



Tec. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 4 2 8 - 2 5

funcionamiento, exceptuando la partida Personal, Servicios Públicos y Obras Públicas";

Que oportunamente, a través del Decreto N° 689/2009, se aprobó la reglamentación del Artículo 5º) "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" (FO.S.E.M.) de la Ordenanza N° 11.276;

Que, de acuerdo a la referida reglamentación, el FO.S.E.M. será destinado al pago de facturas de consumo de energía eléctrica de familias de escasos recursos y organizaciones con fines sociales que realmente requieran ayuda municipal;

Que la modalidad de pago de las facturas se instrumenta mediante la entrega de bonos, cuyo valor debe ser determinado por norma legal dictada por el señor Secretario de Desarrollo Social, actualmente el Secretario de Turismo y Promoción Humana;

Que los bonos son emitidos por triplicado con consignación de los siguientes datos: Nombre y Apellido del titular del suministro, DNI y N° de suministro y suscriptos por el Secretario de Turismo y Promoción Humana o por el Subsecretario de Promoción Humana;

Que, a su vez, los bonos tienen carácter de nominativos, no endosables y poseen valor cancelatorio dentro del mes de emisión;

Que, mediante Resolución N° 138/2025 se determinó el valor máximo de los bonos FO.S.E.M en PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), con el objeto de instrumentar el pago de manera parcial o total, según corresponda, el monto de las facturas a abonar por los usuarios;

Que mediante Dictamen N° 045/25, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la norma que se propicia;

Que resulta necesario determinar el valor actualizado de los bonos FO.S.E.M.

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

R E S U E L V E :

Artículo 1º) DERÓGASE la Resolución N° 138/2025 que establece el valor máximo ----- de los bonos instrumentados mediante Decreto N° 689/2009, reglamentario del Artículo 5º) "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" (FO.S.E.M.) de la Ordenanza N° 11.276.



Lic. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 4 2 8 - 2 5

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) el
----- valor monetario máximo de los bonos instrumentados mediante Decreto
Nº 689/2009, reglamentario del Artículo 5º) "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL" (FO.S.E.M.) de la Ordenanza Nº 11.276.

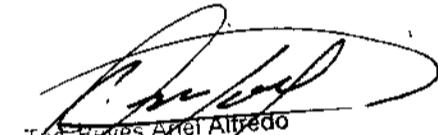
Artículo 3º) FACÚLTASE al Subsecretario de Promoción Humana a determinar el
----- el monto de los bonos FO.S.E.M en cada caso particular.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Turismo y Promoción
----- Humana de la presente norma legal a las autoridades de la
Distribuidora de Energía Eléctrica -CASF- COOPERATIVA PROVINCIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.

ES COPIA.-

FDO.) CAYOL.-



Tec. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN